

**PROMOCIÓN PLANES DE PENSIONES Y PLANES DE PREVISIÓN INDIVIDUAL 2020**  
**(Periodo de adhesión del 1 de Octubre de 2020 al 31 de Diciembre de 2020)**

**CONDICIONES**

- 1. Participante:** Podrá participar en la presente Promoción exclusivamente aquella persona física que se adhiera mediante la firma del presente Boletín de Adhesión, que realice aportaciones extraordinarias, aportaciones periódicas y/o traspasos externos de entrada, desde una tercera entidad, distinta a Banco Santander, S.A., Open Bank, S.A., Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A., Allianz Popular Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, y a Europrevisión E.P.S.V., a cualquiera de los Productos que participan en la presente Promoción.
- 2. Promotor:** Promueve la presente Promoción la Entidad Banco Santander, S.A.
- 3. Productos de la Promoción:** Participan en la Promoción los Planes de Pensiones de la gama individual y Planes de Previsión Individual (en adelante los "Productos") indicados a continuación:

**Planes de Pensiones Individuales:** P.P. Mi Plan Santander Crecimiento, P.P. Mi Plan Santander Moderado, P.P. Mi Plan Santander Decidido, P.P. Santander Dividendo, P.P. Santander Renta Variable Global, P.P. Santander Renta Variable España, P.P. Santander Renta Variable Europa, P.P. Santander Renta Variable USA, P.P. SPB Emergente, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible 2025, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible 2030, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible 2035, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible 2040, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible Smart, P.P. Santander Agrario Castilla y León y P.P. Santander Renta Fija, Santander Universidades Renta Fija Mixta, P.P., Santander Universidades Renta Variable Mixta, P.P.

**Planes de Previsión Individual:** SBP Zurriola Conservador P.P.S.I., Zurriola Crecimiento P.P.S.I., Santander Renta Fija P.P.S.I., Santander Dividendo P.P.S.I., Santander Renta Variable Global P.P.S.I., Mi Plan Santander Decidido P.P.S.I, Mi Plan Santander Moderado P.P.S.I., Mi Plan Santander Crecimiento P.P.S.I., Mi Proyecto Santander Sostenible 2025 P.P.S.I., Mi Proyecto Santander Sostenible 2030 P.P.S.I., Mi Proyecto Santander Sostenible 2035 P.P.S.I. y Mi Proyecto Santander Sostenible 2040 P.P.S.I. y Mi Proyecto Santander Sostenible Smart P.P.S.I

- 4. Condiciones de Participación/Bonificación Promocional:** El Participante podrá optar a distintos niveles de Bonificación, en función de los importes aportados o traspasados, por operaciones realizadas y efectivamente contabilizadas en los Productos indicados en el punto anterior, durante el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de 2020 y el 31 de Enero de 2021. Para la determinación del importe objeto de la Bonificación promocional se aplicará la siguiente formula:

(+) Importes de traspasos procedentes de otras entidades (excepto para Planes comercializados por Open Bank, S.A. cuya entidad gestora sea Santander Pensiones, S.A., E.G.F.P., para Planes comercializados por Banco Santander S.A. cuya entidad gestora sea Allianz Popular Pensiones E.G.F.P., y Planes de Previsión Asegurados de Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A. y de Allianz Popular Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, y Europrevisión. E.P.S.V.).

(+) Importes de aportaciones extraordinarias

(+) Importes de aportaciones periódicas

(-) Importes de traspasos hacia otras entidades

(-) Importe de prestaciones percibidas y disposiciones de derechos consolidados realizadas

- 5. Bonificación promocional:** En función del importe del resultado de la formula descrita en el punto anterior, y del periodo de permanencia acordado entre el Banco y el Participante, este último tendrá derecho a distintos niveles de bonificación:

**(a) Para un periodo de permanencia de 5 años (60 meses),** y por importes de hasta 30.000 euros, de un **1%**; para importes superiores a 30.000 euros y hasta 60.000 euros, de un **2%**; para importes superiores a 60.000 euros y hasta 100.000 euros, de un **3%** y para importes superiores a 100.000 euros, **3,5%**.

**(b) Para un periodo de permanencia de 8 años (96 meses),** y por importes de hasta 30.000 euros, de un **1,5%**; para importes superiores a 30.000 euros y hasta 60.000 euros, de un **3,25%**; para importes superiores a 60.000 euros y hasta 100.000 euros, de un **4,5%** y para importes superiores a 100.000 euros, **5%**.

La Bonificación promocional consistirá en una bonificación en efectivo que se abonará en la cuenta corriente que se designe por el Participante en el correspondiente Boletín de Adhesión.

- 6. Bonificación Promocional por compromiso de aportaciones periódicas:** El Participante tendrá derecho a una bonificación adicional a la recogida en el punto anterior, siempre que establezca y cumpla con un plan de aportaciones periódicas, en uno o varios de los Productos de la Promoción, siendo el importe total de las aportaciones periódicas, de al menos 100 euros mensuales, o su equivalente trimestral de 300 euros, o semestral de 600 euros.

El Participante vendrá obligado a mantener el pago de las aportaciones periódicas, durante el periodo de permanencia exigido para la obtención de la Bonificación promocional por aportaciones periódicas. La primera aportación, del plan de aportaciones periódicas a definir por el Participante, ha de hacerse efectiva dentro del periodo-comprendido entre el 1 de Octubre 2020 y el 31 de Enero de 2021.

El abono de esta bonificación adicional, consistente en una bonificación en efectivo en función del importe que se hayan tenido en cuenta para el abono de la Bonificación Promocional, y el periodo de permanencia acordado, conforme lo recogido en el punto quinto, y estará condicionada a la efectiva materialización y contabilización, de la totalidad de las aportaciones periódicas objeto de la bonificación, en el Fondo de Pensiones donde se integre el correspondiente Plan de Pensiones o Plan de Previsión Individual. La bonificación adicional consistirá en:

- (a) **Para un periodo de permanencia de 5 años (60 meses), un 1% adicional sobre importe que se hayan tenido en cuenta para el abono de la Bonificación Promocional, cuando este haya sido inferior a 30.000 euros, y de un 0,5% cuando este haya estado comprendido entre 30.000 euros y 60.000 euros.**
- (b) **Para un periodo de permanencia de 8 años (96 meses), un 1,5% adicional sobre importe que se hayan tenido en cuenta para el abono de la Bonificación Promocional, cuando este haya sido inferior a 30.000 euros, y de un 0,75% cuando este haya estado comprendido entre 30.000 euros y 60.000 euros.**

El Participante que tuviese en vigor y alta, a la fecha de adhesión a la Promoción, y cumpliera con el importe mínimo establecido en el párrafo primero del presente punto, tendrá derecho a la presente Bonificación Promocional por Compromiso de aportaciones periódicas.

- 7. Compromiso de Permanencia:** A cambio de recibir las Bonificaciones recogidas en las presentes Condiciones el Participante en función de la Bonificación obtenida, se compromete a no efectuar movilizaciones/traspasos de salida ni a percibir sus derechos consolidados que tuviese a la fecha de adhesión a la presente promoción en cualquiera de los Planes de Pensiones o Planes de Previsión Individual (EPSV) promovidos por Banco Santander, así como los importes tenidos en cuenta para la obtención de la Bonificación promocional, durante el periodo de permanencia exigido. Igualmente, el Participante se compromete a cumplir en todo momento el resto de sus obligaciones contractuales en relación al Producto.

El compromiso de Permanencia comenzará a partir del día de abono de la Bonificación promocional.

No se tendrá en consideración el efecto de los mercados en la valoración de los derechos consolidados/económicos asignados al Participante ni a efectos de aplicar penalizaciones ni a efectos del Compromiso de Permanencia.

El Participante podrá movilizar sus derechos entre los distintos planes que se recogen en el punto tercero, sin que ello afecte al Compromiso de Permanencia.

De forma excepcional el Banco se compromete a no aplicar la penalización vinculada al Compromiso de Permanencia, en el caso en el que el Partícipe disponga de sus derechos consolidados/económicos, únicamente en la forma de **cobro de rentas financieras**, siempre y cuando el importe de los derechos económicos/consolidados se mantengan durante todo el periodo de permanencia establecido, como mínimo, en el cincuenta por ciento (50 %) del importe tenido en cuenta para la Bonificación.

- 8. Entrega de la Bonificación:** Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, el Participante percibirá la Bonificación (incluida la bonificación adicional, si correspondiese) mediante transferencia a la cuenta corriente indicada en el presente Boletín de Adhesión a la campaña, siendo efectivo su abono del 15 al 28 de Febrero de 2021.

- 9. Incumplimiento del compromiso de permanencia:** En caso de que el Participante incumpla el Compromiso de Permanencia, se le cargará, en concepto de penalización un importe proporcional al plazo incumplido y calculado sobre el importe total de la Bonificación recibida de manera que el importe de la penalización se calculará multiplicando el importe de la Bonificación percibida por el número de días que falten hasta alcanzar el periodo de permanencia exigido,

contados desde el día de abono de la Bonificación promociona y dividiéndolo entre el número de días totales del periodo de permanencia. El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta designada en el presente Boletín de Adhesión o en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

$$\text{Penalización} = \text{Bonificación} \times \frac{(\text{n}^\circ \text{ de días exigidos} - \text{n}^\circ \text{ días que ha cumplido el Compromiso})}{\text{n}^\circ \text{ de días exigidos}}$$

En el supuesto en el que el Participante tenga derecho a las dos Bonificaciones contempladas en la presente Promoción (Bonificación Promocional y Bonificación Adicional por compromiso de Aportaciones Periódicas), la aplicación de la Penalización, en caso de incumplimiento del compromiso de permanencia o por no haber completado el compromiso de aportaciones periódicas, se realizará de forma independiente por cada una de las dos Bonificaciones.

- 10. Tratamiento de datos:** El Participante queda informado que, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados voluntariamente en virtud de la presente Promoción, serán tratados por parte de Banco Santander, S.A., autorizando a éste, mediante la firma del presente Boletín, al tratamiento de los mismos con el objeto de permitir el desarrollo y cumplimiento de la Promoción, pudiendo ejercitar sus derecho de oposición, acceso, rectificación y supresión, así como los derechos de portabilidad o limitación del tratamiento respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente, Calle Princesa, 25. Edificio Hexágono - Planta 2. 28008 Madrid. La entrega de los datos solicitados en relación con el desenvolvimiento de la presente Promoción es obligatoria; su negativa a entregar los referidos datos, imposibilitará el abono de la Bonificación. Los Interesados podrán disponer de información adicional acerca de los tratamientos sobre sus Datos dirigiéndose, respectivamente al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad del Banco, contactando con él a través de [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es), o consultando la política de privacidad incorporada en el Aviso Legal de la página web del Banco [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es).
- 11. Fiscalidad:** La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario, sujeto al ingreso a cuenta correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante. La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia, constituye un Rendimiento de Capital Mobiliario negativo.
- 12. Duración de la Promoción:** Los participantes podrán adherirse a la presente Promoción desde el 1 de Octubre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, ambos días inclusive. El Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.
- 13. Otros requisitos:** El Participante no podrá adherirse en más de una ocasión en la presente Promoción, ni se le bonificarán participaciones que ya estén adheridas en cualquier Promoción de Planes de Pensiones y/o Planes de Previsión Individuales previa, donde el Banco sea promotor, y que estén vigentes en el mismo periodo temporal.